



miquel y costas & miquel, s.a.

## HECHO RELEVANTE

Barcelona, 28 de junio de 2012

Distinguidos señores:

Adjunto remitimos los Acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada en 2ª convocatoria el día 27 de junio de 2012, que fueron aprobados por mayoría de votos.

Les saludamos muy atentamente,

**Javier Basañez Villaluenga**  
**Secretario del Consejo de Administración**



miquel y costas & miquel,s.a.

**ACUERDOS APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., EN BASE A LA PROPUESTA DE ACUERDOS PRESENTADA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**Primero.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2011. Distribución de resultados.**

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 26 de septiembre y 28 de noviembre de 2011, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2011 los días 4 de octubre y 20 de diciembre de 2011 de 1.500.000 euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2012, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2012 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2011 de 1.600.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2011, de un montante bruto de 1.900.000 euros, que se propone se haga efectivo el día 19 de julio de 2012.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2011 resulta ser de una cuantía bruta de 6.500.000 euros.



miquel y costas & miquel, s.a.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2011, que asciende a DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.434.188,49.- Euros), en la siguiente forma:

A Reservas Legales	1.127.000,00 Euros
A Reservas Voluntarias	11.807.188,49 Euros
A Dividendo a cuenta	4.600.000,00 Euros
A Dividendo complementario	1.900.000,00 Euros
TOTAL	<hr/> 19.434.188,49 Euros

**Segundo.- Aprobación, si procede de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.

**Tercero.- Reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros.**

**3.1.- Reelección como Consejero de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, en su carácter de Consejero Independiente.**

A propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda como Consejero independiente, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy.

Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

**3.2.- Ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero del accionista Banco Mare Nostrum, S.A., en su carácter de Consejero Dominical.**



miquel y costas & miquel, s.a.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se acuerda ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación del accionista Banco Mare Nostrum, S.A., sociedad debidamente constituida bajo la legislación española, como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, en calidad de Consejero Dominical.

Se hace constar que Banco Mare Nostrum, S.A. designó a D. Enrique Venancio Fillat como su representante persona física en el Consejo de Administración de la Sociedad.

El nombramiento mediante la modalidad de cooptación a la que se refiere el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital se acordó en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de enero de 2012 para cubrir la vacante que produjo el cese por renuncia que presentó el Vocal del Consejo D. Ricardo Pagés Font en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 28 de noviembre de 2011. El propio D. Ricardo Pagés Font había sido, a su vez, nombrado para cubrir la vacante que produjo el cese por renuncia presentada por el Vocal del Consejo D. Juan Caellas Fernández y aceptada en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 26 de septiembre de 2011, que se encontraba pendiente de ratificación por la presente Junta General. A este respecto, Banco Mare Nostrum, S.A. ejercerá el cargo por el plazo que restaba a los Consejeros salientes, es decir, hasta el día 22 de junio de 2015.

A los efectos legales oportunos, se deja expresa constancia de que Banco Mare Nostrum, S.A., en su condición de Consejero, y de D. Enrique Venancio Fillat, en su condición de representante persona física del Consejero, aceptaron los nombramientos a su favor deferidos tras el mencionado nombramiento por cooptación, declarando en ambos casos no hallarse inmersos en ninguna causa de incompatibilidad.

### **3.3.- Nombramiento como Consejero de D. Jorge Mercader Barata, en su carácter de Consejero Ejecutivo, y consiguiente modificación del número de Consejeros.**

Previo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se acuerda nombrar a D. Jorge Mercader Barata, como Consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy; y ello sin perjuicio del mantenimiento de sus funciones como Director General de la Sociedad y su Grupo.



miquel y costas & miquel, s.a.

Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad.

Se deja constancia de que los datos personales del Sr. Mercader serán incorporados a la redacción definitiva del Acta de la presente Junta por el Sr. Notario a los efectos de su comunicación al Registro Mercantil.

Como consecuencia de lo anterior, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con cargo vigente queda fijado en once (11) Consejeros.

#### **Cuarto.- Reección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado para el ejercicio 2012.**

Reelegir, de conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al haber transcurrido el plazo para el que fue designada, por el plazo de un (1) año, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 43, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

**Quinto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y la solicitud de la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados.**

**Reversión del carácter indisponible de la reserva dotada como consecuencia de la reducción de capital por amortización de acciones propias aprobada por la Junta General de accionistas de 2010.**

Reducir, con cargo a reservas libres, el capital social de la Sociedad en la cuantía de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (326.666.-€), mediante la amortización de ciento sesenta y tres mil trescientas treinta y tres (163.333) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una, que representan el 1,29492% del capital social previo a la reducción de



miquel y costas & miquel, s. a.

capital. Dichas acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de las autorizaciones conferidas al Consejo por las Juntas Generales Ordinarias de accionistas celebradas los días 22 de junio de 2010 y 22 de junio de 2011. Efectuada la reducción de capital, la nueva cifra de capital asciende a VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (24.900.000.-€), representado por doce millones cuatrocientas cincuenta mil (12.450.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una de ellas.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción de capital es disminuir el volumen de acciones en autocartera de la Sociedad y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de las reseñadas ciento sesenta y tres mil trescientas treinta y tres (163.333) acciones.

Las mencionadas ciento sesenta y tres mil trescientas treinta y tres (163.333) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se encuentran amparadas por las referencias de registro que se deducen del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que, una vez completado el procedimiento de oposición de acreedores, quedará redactado en la siguiente forma:

*“Artículo 5º.- El capital social es de 24.900.000 euros, dividido en 12.450.000 acciones de 2,00 euros cada una.*

*Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de los acreedores, esto es, un (1) mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción.

Se acuerda asimismo revertir el carácter indisponible de la reserva dotada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital (antiguo artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas) como consecuencia del acuerdo de reducción de capital mediante amortización de



miquel y costas & miquel, s.a.

acciones propias adoptado por la Junta General de accionistas de la Sociedad de fecha 22 de junio de 2010, por importe del valor nominal de las acciones amortizadas, esto es, CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000.-€), convirtiéndola en reserva disponible.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el BORME y en la página web de la Sociedad, esto es, [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com), a los efectos de lo dispuesto en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo de oposición de acreedores.

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exija la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para:

- (i) Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en la página web de la Sociedad;
- (ii) En su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, en los términos del artículo 337 de la Ley de Sociedades de Capital, o conseguir la prestación de la fianza solidaria a que se refiere dicho artículo, o satisfacer los créditos de tales acreedores;
- (iii) Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes;
- (iv) Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tal efecto.
- (v) Revertir mediante el correspondiente apunte contable, el carácter indisponible de la reserva mencionada a reserva disponible, así como realizar y otorgar cuantas actas, documentos o instancias, públicos o privados, sean necesarios para dicha ejecución, con la facultad de completarlos, rectificarlos y subsanarlos.



miquel y costas & miquel, s.a.

**Sexto.- Modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas e información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración, para adaptar dichos textos a cambios normativos recientes:**

**6.1.- Modificación de los artículos 15º, 16º, 18º y 24º de los Estatutos Sociales.**

Modificar los artículos 15º, 16º, 18º y 24º de los Estatutos Sociales a fin de adaptar e incorporar determinadas obligaciones legales introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como resultado de la aprobación de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. Los artículos modificados, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

**“Artículo 15º.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente





establecidos, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos.”

**“Artículo 16º.-** Tendrán derecho de asistir con voz y voto a las Juntas así Ordinarias como Extraordinarias, los accionistas que acrediten poseer cien o más acciones inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos con cinco días de antelación a su celebración y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Podrán los Accionistas, hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, debiendo el representante acreditar su condición de tal, a satisfacción del Consejo de Administración. La representación podrá conferirse y notificarse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta y será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.



miquel y costas & miquel, s.a.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.”

“**Artículo 18º.-** Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital representado por los socios concurrentes a la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

La Junta General convocada para resolver acerca de los asuntos enunciados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de esta Junta General cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 de dicho capital.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta. Los accionistas con derecho de voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho y la seguridad de las comunicaciones.”



miquel y costas & miquel, s.a.

**“Artículo 24º.-** El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.”

## **6.2.- Modificación de los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento de la Junta General de accionistas.**



miquel y costas & miquel, s.a.

Modificar los artículos 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento de la Junta General de accionistas a fin de: (i) acomodarlo a las modificaciones introducidas en el texto de los Estatutos Sociales en virtud del apartado primero del presente acuerdo; y (ii) adaptar e incorporar determinadas obligaciones legales introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como resultado de la aprobación de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Los artículos modificados, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

**“Artículo 6. Convocatoria.**

1. Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración.
2. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 5 % del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.”

**“Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.**

1. Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante



notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas.
3. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho anuncio será igualmente accesible, desde esa misma fecha, en la página web corporativa.
4. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.”

**“Artículo 8. Derecho de información.**

1. Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.



2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el séptimo día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.

En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en el momento de redacción del presente Reglamento es del 3% del capital.

3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse cuando así lo aconsejen los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.
4. Los accionistas podrán, examinar en el domicilio social, calle Tuset, número 8-10 de Barcelona, la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.”

#### **“Artículo 9. Derecho de asistencia y representación.**

1. Tendrán derecho de asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de cien o más acciones que, por medio de las entidades



adheridas, consten inscritas a su nombre en el Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. - Iberclear- con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

2. Los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta constituir el mínimo expresado.
3. Para la admisión a la Junta General los accionistas que tengan derecho de asistencia deberán obtener hasta cinco días antes de la celebración de la Junta, la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. - Iberclear -.

En la tarjeta de asistencia se hará constar el número de votos que correspondan al titular de la misma, a razón de un voto por cada acción que posea o represente.

4. Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.
6. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un



representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

La representación podrá conferirse y notificarse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y solamente será válida para la misma y será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá el valor de revocación.

7. Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los directores y asesores de la empresa, y todas aquellas otras personas que el Presidente de la Junta juzgue conveniente.





miquel y costas & miquel, s.a.

8. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales que la Sociedad celebre.”

### **6.3.- Información a la Junta General sobre modificación de los artículos 8º y 13º del Reglamento del Consejo de Administración.**

Tomar razón de que, con fecha 3 de mayo de 2012, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad modificar los artículos 8º y 13º del Reglamento del Consejo de Administración para adaptar e incorporar determinadas obligaciones legales introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital como resultado de la aprobación de la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General y, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

### **Séptimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe sobre remuneraciones de los consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 3 de mayo de 2012, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General.

### **Octavo.- Ratificación de la página web corporativa.**



miquel y costas & miquel, s.a.

Ratificar la página web corporativa de la Sociedad, esto es, [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com), a los efectos previstos en el artículo 11 bis y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

**Noveno.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

3 de mayo de 2012

El Consejo de Administración